

SE LOO VARTO, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y ONZE

Así como se ha visto en el presente

Almuerzo

Encumplimiento de lo mandado por dicho auto se des-
pacharon las hordenes que menciona para los dignos
de Sangre así lo certifica

Don Juan de León

Alto

En la Ciudad de Murcia a veinte y tres dias del mes de Julio mill e setenta e cinco años
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, Oydor de la Real Audiencia de Murcia, en virtud de
una Real Cedula de V. Magestad de esta Real Audiencia de Murcia, en virtud de la qual se
dixó a Recibido de V. Magestad de esta Real Audiencia de Murcia, en virtud de la qual se
solucionó no se vendan ni compran los granos, ni otros frutos, ni otros bienes de
esta Real Audiencia de Murcia, que no se saquen de ella, ni se vendan ni compren
para la Real Audiencia de Murcia, ni para el Real Erario, ni para el Real Hospital de
Practicar esta Real Audiencia, con las providencias que se han
dado en lo presente de esta Real Audiencia, mandando se incorpore
en ella, a Continuo. Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Oydor de la Real Audiencia de Murcia,
por esta Real Audiencia de Murcia, en virtud de la qual se dio el presente

Alto